

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0467 14 DE AGOSTO 2024

*"Por medio de la cual se aclara la Resolución nro. 0187 del 03 de mayo de 2024, respecto de un (1) subsidio familiar de vivienda asignado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano.

Que, a su vez, el artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2023, estableció que aquellos hogares que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV podrá asignárseles un subsidio por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), y a los hogares que se encuentren clasificados entre los grupos C9 y D20, un subsidio por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1533 de 2019, indica la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda, y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 establece la aplicación concurrente y complementaria de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el gobierno nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las cajas de compensación familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinados a la adquisición de vivienda nueva.

Que en la circular nro. 0013 del 03 de octubre de 2019 de Fonvivienda se establecieron las condiciones generales para la asignación de subsidio en concurrencia y al respecto instituyó lo siguiente:

"(...)

*"Por medio de la cual se aclara la Resolución nro. 0187 del 03 de mayo de 2024, respecto de un (1) subsidio familiar de vivienda asignado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"*

**I. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA ASIGNACIÓN EN CONCURRENCIA:**

(...)

2. Los hogares deben tener asignado, vigente y sin aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por las Cajas de Compensación Familiar. En caso de no contar con un subsidio asignado, el hogar deberá tramitarlo primero en la respectiva Caja.

(...)"

Que el artículo 2.1.1.8.5. del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio que otorgue Fonvivienda para la adquisición de vivienda se asignará por un monto de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando este sea aplicado de forma concurrente con el subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar o el subsidio de vivienda otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que, en cumplimiento de sus funciones, Fonvivienda expidió la Resolución nro. 0187 del 03 de mayo de 2024, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".

Que mediante la Resolución nro. 0187 del 03 de mayo de 2024 se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar del señor MANUEL MERA LUCUMI, identificado con cédula de ciudadanía 1143978417, en el marco de del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/CTE, equivalente a 20 SMLMV para el año 2024, por encontrarse con clasificación del SISBEN C16.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda evidenció que la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – VALLE asignó Subsidio Familiar de Vivienda el día 22 de abril de 2024 y reportó la asignación el 08 de mayo de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – VALLE otorgó al señor MANUEL MERA LUCUMI el subsidio familiar de vivienda de manera previa al otorgado por Fonvivienda en el marco de del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1533 del 2019.

Que, por lo expuesto, es necesario expedir el presente acto administrativo, a fin de aclarar que el subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar del señor MANUEL MERA LUCUMI, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1143978417, en el marco de del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", se asignó de manera concurrente con el subsidio asignado por la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – VALLE.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aclarar la Resolución nro. 0187 del 03 de mayo de 2024, en el sentido de indicar que el subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar del señor MANUEL MERA LUCUMI, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1143978417, en el marco de del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", se

Resolución No.0467 del 14 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se aclara la Resolución nro. 0187 del 03 de mayo de 2024, respecto de un (1) subsidio familiar de vivienda asignado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

asignó de manera concurrente con el subsidio asignado por la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – VALLE.

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución nro. 0187 del 03 de mayo de 2024, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

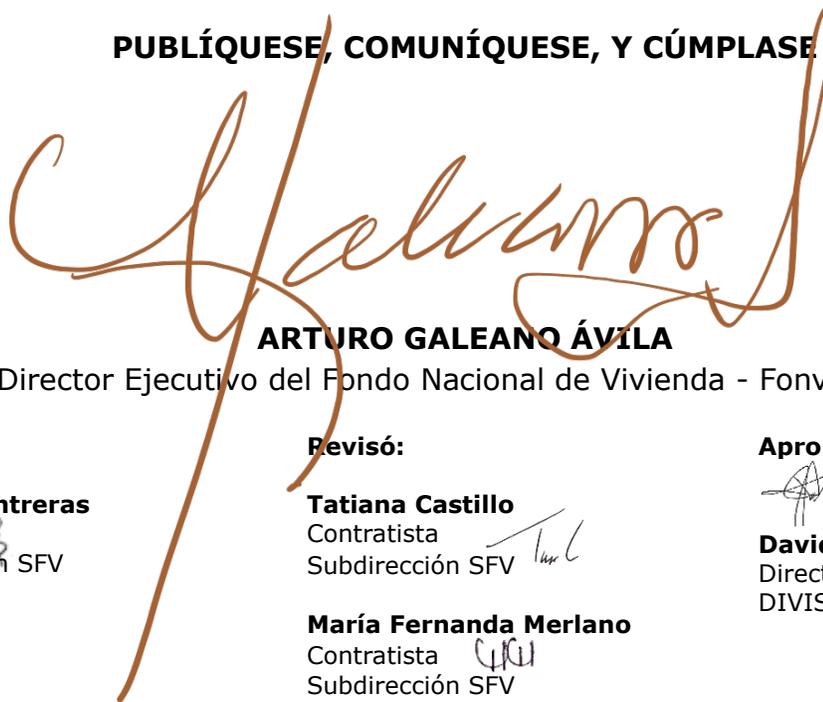
**Artículo 3.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 4.** Comunicar el presente acto administrativo al hogar del señor MANUEL MERA LUCUMI, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1143978417, y al establecimiento de crédito solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- "Mi Casa Ya", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 14 AGOSTO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

**Elaboró:**

**Sharon Contreras**  
Contratista  
Subdirección SFV

**Revisó:**

**Tatiana Castillo**  
Contratista  
Subdirección SFV

**Aprobó:**

  
**David Ochoa Yepes**  
Director  
DIVIS

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Subdirección SFV

**María Victoria García**  
Subdirectora  
Subdirección SFV

**Yeny Pachón Alonso**  
Contratista  
DIVIS

**María José Morales**  
Contratista C-392  
DIVIS – Fonvivienda